



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
TRÁMITES Y SERVICIOS  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DE HONDURAS



NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO	COSTO (L.)
Registro Sanitario de Establecimientos Fraccionadores de Medicamentos Veterinarios	6,000.00
<p><b>REQUISITOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Poseer la autorización de funcionamiento correspondiente, bajo la normativa oficial vigente en cada estado parte, o permiso de operación de la alcaldía correspondiente.</li><li>2. Contar con un representante legal en el país del registro sanitario.</li><li>3. En el caso de representantes de fabricantes extranjeros, aportar documentación legal que respalde la autorización para la representación en el país que se pretende registrar. (Carta de Autorización del Fabricante Extranjero)</li><li>4. Contar con un regente veterinario.</li><li>5. Documentos legales que respalden la constitución de la empresa en caso de la persona Jurídica y documentos de identidad del solicitante en el caso de la persona física (natural, Individual).</li><li>6. Presentar el plan operativo para el cumplimiento del código vigente de Buenas Prácticas de Manufactura de Medicamentos Veterinarios del Comité para las Américas de Medicamentos Veterinarios de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para el tipo de proceso que aplique.</li><li>7. Contar con los servicios de un laboratorio de control de calidad del fabricante.</li><li>8. Presentar el respectivo recibo de pago al SENASA según el Artículo 12, inciso 4 del “Reglamento de tasas por servicios prestados por SENASA (ACUERDO No. 574-2009)”, el cual establece como valor a cancelar por el registro o renovación del establecimiento es de L. 6,000.00 (Seis mil Lempiras exactos) los que serán cancelados en la ventanilla de pago de BANADESA en las instalaciones de SENASA.</li><li>9. Los fraccionadores además de los requisitos generales, deberán presentar el plan operativo para el cumplimiento del código vigente de buenas prácticas de manufactura de medicamentos veterinarios del Comité para las Américas de Medicamentos Veterinarios de OIE, para el área que le corresponda.</li><li>10. Todos los documentos que se presentan en formato de copias deben venir debidamente autenticados o ser cotejados con su original en la Secretaría General de la SAG.</li></ol> <p>En los casos de los documentos provenientes del extranjero, se presentaran debidamente apostillados.</p>	



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
TRÁMITES Y SERVICIOS  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DE HONDURAS



<b>NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO</b> Registro Sanitario de Establecimientos Fraccionadores de Medicamentos Veterinarios (Continuación)		
<b>COMPROBANTE A OBTENER</b> Certificado de Establecimiento Fraccionador de Medicamentos Veterinarios	<b>TIEMPO DE ENTREGA</b> 21 días hábiles	<b>DEPARTAMENTO RESPONSABLE</b> Departamento de Productos Veterinarios
<b>DOCUMENTACIÓN ENTREGADA Y EXTENDIDA EN:</b> Oficina central SENASA: Col. Loma Linda Sur, Blvd. Centro América, Ave. La FAO, Tegucigalpa, Honduras		
<b>LUGAR DE PAGO</b> Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA, sucursal SENASA	<b>LUNES A VIERNES</b> 8:30 am – 3:00 pm	<b>HORARIO DE ATENCIÓN</b> Lunes a Viernes: 9:00 am – 5:00 pm  <b>TELÉFONO</b> (504) 2232-6213
<b>VIGENCIA</b> El Registro Sanitario tendrá una vigencia de 5 años.		
<b>FUNDAMENTO DE DERECHO</b> La información anterior se basa en el ANEXO 1 DE LA RESOLUCION No.257-2010 (COMIECO-LIX) REGLAMENTO TECNICO CENTRO AMERICANO RTCA 65.05.51:08		
<b>OBSERVACIONES</b> Toda solicitud de renovación deberá realizarse tres meses antes de su vencimiento.		